

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca, 16 de junio de 2023

Rad. 2021-00770-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y, en atención a lo solicitado conjuntamente por las partes, el Juzgado dispone:

Primero: Cumplidos los requisitos previstos en los artículos 312 del CGP y 2469 del Código Civil, se ACEPTA la transacción celebrada por las partes en el presente asunto, cuyo escrito se encuentra contenido en el *archivo digital 11* que conforma el expediente.

Segundo: Consecuente con lo anterior, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares recaídas sobre el vehículo de placas TJV543. Si existiere embargo de remanentes, déjense a disposición de la autoridad correspondiente. OFÍCIESE.

Tercero: Una vez se de cumplimiento al acuerdo de transacción se resolverá respecto de la terminación del proceso.

Notifíquese,


CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ